

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 9
SERIE 2012-2013
(P. de O. Núm. 5, Serie 2012-2013)**

APROBADA:

8 de octubre de 2012

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, DE TITULARIDAD DEL ANTIGUO EDIFICIO Y TERRENOS DEL NEGOCIADO DE INVESTIGACIONES ESPECIALES (NIE) EN PUERTA DE TIERRA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada Ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

¹ Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signatures and initials:
C. Rodríguez
M. B.

POR CUANTO: El gobierno de Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de una propiedad inmueble, que incluye un edificio y terrenos, donde estuvo localizado el Negociado de Investigaciones Especiales. La referida propiedad está localizada en la Avenida Constitución en Puerta de Tierra, frente al Parque Luis Muñoz Rivera y su descripción registral es la siguiente:

“---**URBANA:** Parcela de terreno que mide cuarenta metros de frente por veintidós metros de fondo, con un área superficial de ochocientos ochenta metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, en linderos por el Norte, con la Carretera Número Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el Sur y Este, con más terrenos de El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste, con Porto Rico Trading Corporation, hoy también El Pueblo de Puerto Rico.-----

---Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano, con cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide veintiocho metros cuarenta centímetros de frente a la Avenida Ponce de León, por catorce metros diez centímetros de fondo y tiene un saliente que se proyecta fuera de la fachada del frente, que mide nueve metros de largo por cinco metros sesentiseis centímetros de ancho, el cual forma un frontis de columnas estilo corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias que el solar en que enclava.-----

---Por su procedencia y por sí se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

---Finca número 264, inscrita al folio 12 del tomo 14 de Puerta de Tierra, Sección I, Registro de la Propiedad de San Juan.-----;”

POR CUANTO: La “Resolución Conjunta Núm. 230, aprobada por la Legislatura de Puerto Rico el 8 de agosto de 2012”, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a transferir al Municipio de San Juan el inmueble antes descrito;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad, que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Tal y como hay muchos niños y niñas sin padre ni madre y sin hogar, hay muchos hombres y mujeres de la tercera edad que no tienen a nadie que los cuide, que los asista en sus necesidades básicas y mucho más importante que les dé la atención que necesitan. Tener un hogar, compañía, respeto, actividad, amor, afecto, en fin, todo aquello que los que somos más afortunados damos por sentado. Con eso en mente, la Actual Administración de la Ciudad Capital, propone establecer un lugar donde atender estas necesidades, un lugar donde nuestros ciudadanos de la tercera edad puedan interactuar con dignidad y respeto a fin de que puedan continuar su camino por la vida; eso es lo que se propone lograr con la institución *Casa Abuelos*;

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large stylized signature and the name 'Cros' with initials 'AM' below it.

POR CUANTO: Como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la calidad de vida de todos nuestros conciudadanos, el Municipio de San Juan ha solicitado la transferencia de titularidad del predio antes descrito para allí establecer *Casa Abuelos*. Dicho lugar resulta idóneo para tal propósito pues está ubicado frente al Parque Luis Muñoz Rivera, cerca de *Casa Cuna de San Juan* y a pocos pasos de importantes vías de transportación, y próximamente del *Tren Liviano de San Juan* (SATOUR) que conectará al actual *Tren Urbano* con el Viejo San Juan, con fácil acceso a iglesias, agencias de gobierno, a entidades que proveen servicios especializados y todo tipo de facilidades de salud;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para llevar a cabo la transferencia de titularidad de la parcela antes descrita, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar la *transferencia a título gratuito de la titularidad del antiguo edificio y terrenos del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) en Puerta de Tierra*, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, según se describe a continuación:

“---**URBANA:** Parcela de terreno que mide cuarenta metros de frente por veintidós metros de fondo, con un área superficial de ochocientos ochenta metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, en lindes por el Norte, con la Carretera Número Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el Sur y Este, con más terrenos de El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste, con Porto Rico Trading Corporation, hoy también El Pueblo de Puerto Rico.-----

---Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano, con cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide veintiocho metros cuarenta centímetros de frente a la Avenida Ponce de León, por catorce metros diez centímetros de fondo y tiene un saliente que se proyecta fuera de la fachada del frente, que mide nueve metros de largo por cinco metros sesentiseis centímetros de ancho, el cual forma un frontis de columnas estilo corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias que el solar en que enclava.-----

---Por su procedencia y por sí se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

---Finca número 264, inscrita al folio 12 del tomo 14 de Puerta de Tierra, Sección I, Registro de la Propiedad de San Juan.-----”

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para lograr los fines de esta Ordenanza y a llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para que el predio sea inscrito a nombre del Municipio de San Juan.




Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 5, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 1ro. de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados el señor Manuel E. Mena Berdecía y la señora Elba A. Vallés Pérez; y habiendo estado ausente la señora Isis Sánchez Longo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



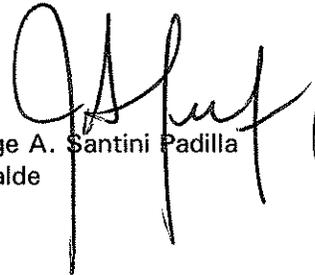
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2012.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de octubre de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde